

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se admiten suscripciones en casa de la Viuda é hijos de D. Leonardo Vallecillo, calle de S. Andrés, núm. 15 al respecto de 10 reales mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad, llevado á domicilio.



Las reclamaciones, comunicados é anuncios que se hagan, se emitirán á la expresada casa de dicha Viuda é hijos, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

MIERCOLES 8 DE AGOSTO DE 1855.

Artículo de oficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en el sitio del Escorial sin novedad en su importante salud.

NUMERO 649.

JUNTA PROVINCIAL DE SANIDAD.

Es infinito el número de medicamentos que los profesores de la ciencia de curar han empleado hasta aquí para combatir la terrible plaga del cólera morbo que hoy aflige á los habitantes de esta capital y algunos pueblos de la provincia, pero ninguno ha producido ni produce mejores resultados que el conocido vulgarmente por espíritu de alcanfor, cuyo nombre científico es alcohol alcanforado de la farmacopea española.

Esta Junta que incansablemente vela por la salud de los habitantes de la provincia y cuyos esfuerzos se dirigen á procurar la estincion ó aminoramiento de la enfermedad, ha creído oportuno recomendar á todos los Sres. facultativos el uso del medicamento referido, con cuyo objeto acordó se publicase la siguiente instruccion á la cual deben arreglarse para la aplicacion del mismo. Zamora 7 de Agosto de 1855.—El G. I. P., José Mantilla.—P. A. de la J., Federico M. de la Riva, Secretario.

INSTRUCCION QUE SE CITA.

En tiempo de cólera, todo mal estar, brusco ó sin motivo, como frio, calofrios, vértigos, desvane-

cimientos, palpitations, opresion, espasmos al pecho, cólicos, diarreas, ansias de vomitar, vómitos, inquietud en las piernas ó brazos más ó menos fuertes, cualquiera de estos sintomas aislados ó reunidos merecen mucho cuidado y exigen el uso del espíritu del alcanfor.

Se echan en una cucharita ó en la palma de la mano, tres gotas de espíritu de alcanfor que se lamen bien con la lengua; despues cada cinco minutos se toman dos gotas durante media hora; una hora y á veces mas, por que no es menester retrasar las tomas antes que el mal desaparezca. Cuando haya llegado este caso, tampoco se ha de usar el remedio del espíritu de alcanfor, pero si se han de retrasar las tomas sucesivamente, es decir, una toma cada cuarto de hora, cada hora, cada dos horas &c; siguiendo este sistema no hay que temer la recaída.

Este método tan sencillo y el mas eficaz que existe, basta siempre para triunfar del mal si se ataca en el momento de la invasion. A veces el cólera empieza de noche por una indigestion; se despierta uno con la cabeza pesada, acedias en la boca ó erutos de huevo podrido, en cuyo caso y no teniendo duda que hay una indigestion, en vez de tomar una taza de té, es preciso tragar una tras otra, tres tazas de agua caliente sin azucar para tratar de vomitar, y si no se consigue, poner los dedos sobre la base de la lengua para obtenerlo; una vez que se haya vomitado, enjuague se boca y garganta con agua fresca, y empezar el uso del espíritu de alcanfor como va explicado. De no hacerlo asi, vendrán vómitos biliosos, seguirán los de agua blanca, las evacuaciones del mismo género, acompañadas de calambres y de un frio general, la supresion de la orina, sintomas todos de cólera confirmado. El cólera seco ó nervioso, no es de mejor condicion que los otros ni menos grave. Este consiste en calambres, espasmos al pecho, palpitations, una grande ansiedad, vértigos, sin evacuaciones

ni vómitos. Debe ser atacado lo mismo con el espíritu de alcanfor y cede admirablemente.

Núm. 650.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA.

Declarada en varios pueblos de esta provincia la epidemia del cólera, y no contando con fondos esta corporacion para aliviar en lo que le sea posible la suerte de sus administrados, se vé en la imprescindible necesidad de apelar á los filantrópicos sentimientos de los Ayuntamientos, para que á la mayor brevedad posible, realicen el pago correspondiente al trimestre actual de fondos provinciales, y la parte de atrasos que buenamente pudieren.

La Diputacion provincial confia que sus deseos quedarán cumplidos y podrá llenar debidamente las atenciones que la están encomendadas, y muy en particular la de atender con la urgencia que el caso reclama á las necesidades del momento en los pueblos invadidos. Zamora 7 de Agosto de 1855. —El Diputado de la comision, Ramon de Luelmo. —P. A. D. L. C., Hermenegildo Estevez.

Núm. 651.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Zamora.

Segun se halla anunciado en diferentes Boletines, la suscripcion voluntaria á la emision de 250 millones termina el 16 del actual; podrá suceder que algunos Ayuntamientos la hayan terminado y cubierto antes de dicho dia, y como les sea conveniente anticiparse lo mas que puedan á ingresar sus productos en Tesoreria para que la detencion en ella por la aglomeracion de pueblos no les cause mayor dilacion é incomodidad, la Administracion estima oportuno encargar que los en que la referida suscripcion esté cubierta, ya pueden desde luego remesar su importe á la capital con la relacion de suscritores sujeta al modelo que se circuló en el Boletin extraordinario del 27.

En los pueblos donde la referida suscripcion no estuviere terminada, deben los Ayuntamientos reproducir sus gestiones de conveniencia y utilidad á los contribuyentes y particulares con el fin de que lo hagan por la mayor cantidad posible, para que la provincia de Zamora pueda figurar entre tantas otras que segun avisos tienen cubiertos ya sus respectivos cupos, dando con ello una prueba mas de patriotismo y adhesion al Gobierno de S. M. (q. D. g.)

Zamora 6 de Agosto de 1855.—P. S., Agustin Genon.

El Intendente militar del distrito de Castilla la Vieja.

Hace saber: Que no habiendo producido remate la subasta celebrada para contratar por un año á contar desde 1.º de Octubre próximo, el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército existentes en este distrito y en los de Burgos y Mallorca, se convoca á una nueva y segunda licitacion que tendrá lugar en los estrados de la Intendencia general militar y en los de las de los referidos distritos á la una del dia 3 de Setiembre inmediato, con arreglo al pliego general de condiciones aprobado en Real orden de 8 de Agosto de 1850, modificaciones posteriores y con sujecion á lo dispuesto en el anuncio inserto en la Gaceta de Madrid del dia 2 de Junio próximo pasado núm. 882, cuyos documentos y demas antecedentes en el asunto estarán de manifiesto en las Secretarias de las referidas dependencias. Valladolid 2 de Agosto de 1855. —José Garcia Teran. —Alejo Estruaga, Secretario.

Núm. 653.

El Comisario de guerra de 1.º clase Ministro de Hacienda militar de la provincia de Zamora.

Hace saber: Que el Excmo. Sr. Intendente general militar, ha dispuesto se proceda nuevamente á contratar el suministro de utensilios que durante cuatro años á contar desde 1.º de Noviembre próximo corresponda con arreglo al pliego general de condiciones aprobado en Real orden de 1.º de Agosto de 1850, á las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes por los distritos de Andalucía, Estremadura, Navarra, provincias Vascongadas y Mallorca, y por las provincias de Alicante, Castellon, Murcia y Albacete en el de Valencia y ha señalado dicho Excmo. Sr. el dia 1.º de Setiembre próximo para la subasta que á la una de la tarde ha de celebrarse en dicha Intendencia general y en la subalterna de cada distrito. En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio tendrán que depositar el importe equivalente al suministro de dos meses para garantia de las proposiciones y hallarse presentes por si ó por medio de apoderado competentemente autorizado en el acto del remate Zamora 6 de Agosto de 1855. —Mariano del Alcazar.

Núm. 654.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de esta villa, cuya dotacion consiste en una fanega de trigo por cada vecino que se rasure en portal, y fanega y media si lo verifica en su casa-habitacion, montando aproximadamente al número de 300 fane-

gas, cobradas en Agosto de cada año por el facultativo; diez rs. por cada parto, y el barbero será de cargo del Ayuntamiento el buscarlo y pagarlo. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta municipalidad francas de porte hasta el día ocho del próximo mes de Agosto en que se proveerá dicha plaza. Villamor de los Escuderos y Julio 23 de 1855.—El Alcalde, Antonio Lorenzo.—El Secretario, Guillermo Herrero.

Núm. 655.

Carabineros del Reino, Comandancia de Zamora

Debiendo venderse en pública subasta dos Caballos cuyas reseñas se espresan á continuación pertenecientes á individuos que han fallecido, se anuncia en el Boletín oficial de la provincia, advirtiéndose que la venta deberá tener lugar á la puerta del cuartel de infantería á las once de la mañana del día 12 próximo.

Zamora 6 de Agosto de 1855, Ruperto Salamero,

SEÑAS DE LOS CABALLOS.

Negro azabache, entrepelado en los hijáres, estrellado, arminado, de los pies rabicau, entero, seis años, siete cuartas cuatro dedos.

Negro peciño, calzado del pié izquierdo y arminado, diez años, siete cuartas, tres dedos y entero

Núm. 656.

Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo.

En la causa criminal que se sigue en este Juzgado de primera instancia, en averiguación del autor ó autores del robo de un viril, un copon y una vinagera, todo de plata, egecutado en la Iglesia parroquial del lugar de Toral de los Vados, en la tarde ó noche del 17 del corriente, he provehido auto en 21 del mismo, mandando entre otras cosas, dirigir comunicacion á V. S. con el objeto de que se sirva insertar en los Boletines oficiales de esa provincia las alhajas de plata robadas, con insercion de su peso y señas, y para que al mismo tiempo se digne encargar á los destacamentos de la Guardia civil, y autoridades dependientes de la superior de V. S. empleen la mayor vigilancia, para el efecto de averiguar el paradero de dichas alhajas, remitiéndolas en su caso á este Juzgado, y tambien las personas de los que las tengan en su poder y resulten culpables, con las precauciones y seguridades, que la naturaleza del delito y su gravedad exigen.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. esperando se dignará dar las órdenes oportunas á fin de que tenga el debido cumplimiento cuanto se espresa en el particular del auto que va inserto, asi como acusarme el recibo de esta comunicacion, y darme aviso del dia en que se inserte en el Boletín

oficial de esa provincia, para hacerlo constar en la causa de su referencia á los efectos consignientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Villafranca del Bierzo 25 de Julio de 1855.—Juan Gomez.

Señas y peso de las alhajas.

El viril, su peso de cinco cuarterones, tenia en el arco ó media luna donde se introduce el hasta dos piones para sugetar el cristal.

El copon, peso de una libra poco mas ó menos, un poco torcido y con una estañadura en las huezcas del tornillo

Las vivageras, su peso una libra poco mas ó menos, no tenian cruz en el remate y la del vino un galon usado en el asa.

Núm. 657.

D. Juan Gomez, Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo y su partido &c.

Hace saber; que en este Juzgado y por la Escribania del que refrenda se está siguiendo causa criminal de oficio en averiguación de los autores de robo de un caliz con su patena, su peso de unas ocho onzas, la basa de un copon de seis onzas, y un viril de doce onzas, todo de plata, egecutado en la Iglesia parroquial de San Juan de San Fiz en este partido, desde el día 15 al diez y ocho del actual; y á fin de que pueda conseguirse la captura de los criminales, y ocupacion de las referidas alhajas, he dispuesto se anuncie en el Boletín oficial de las provincias de Leon, Lugo, Orense, Zamora y Oviedo, para que los destacamentos de la Guardia civil y demas autoridades, vigilen lo conveniente, remitiéndolos en su caso con las seguridades debidas, y alhajas que se le ocupen á este Juzgado.

Dado en Villafranca á veinte de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Juan Gomez.—Por su mandado, Jacobo Casal Balboa.

Núm. 658.

Licenciado D. Juan Nepomuceno Alonso, Juez de primera instancia de esta villa de Benavente y su partido, que de serlo y con actual egercicio el infrascrito Escribano de su número dá fe

Hago saber; que á nombre de D. Manuel y D. Bartolomé Miranda, vecinos de Madrid y Zamora, se han presentado diferentes documentos y un escrito, diciendo que en término de Villalba correspondiente á este partido judicial, radican fincas sobre que está fundada una capellania colativa en la Iglesia parroquial de Sta. Maria del Templo, de la villa Pajáres bajo la advocacion de S. Francisco de Asis, de que és poseedor canonicamente nombrado dicho D. Manuel, por adjudicacion á motivo de su inmediato parentesco con el fundador D. Francisco Martin Miranda, y concluyeron pidiendo que se les adjudiquen dichos bienes en concepto de libres conforme á lo últimamente dispuesto. Y habiéndoles habido por opuestos, he mandado fijar é insertar el presente, por el cual, y término de treinta dias, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con mejor derecho

á la obtencion de los bienes de dicha capellania, para que dentro de él comparezcan á deducirle, que se les oirá y guardará justicia, y pasados que sean se seguirá el espediente parándoles perjuicio.

Dado en Benavente á diez y seis de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Juan Nepomuceno Alonso.—Por mandado de su Señoría, Pedro Mariano Fernandez.

Núm. 659.

El Licenciado D. José Tornér y Nogués, Abogado de los tribunales del Reino, del Ilustre colegio de la ciudad de Salamanca y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primero y último edicto, cito llamo y emplazo á Santiago Ledesma natural y vecino de Argujillo, contra quien estoy siguiendo causa criminal sobre hurto frustrado de vino en la bodega de Tomás Sanchez su convecino, y desacato al Alcalde del mismo pueblo, para que se presente ante mi autoridad á responder á lo que contra él resulta; pues de no hacerlo en el término de treinta dias se seguirá la causa en su rebeldia parándole el perjuicio que haya lugar, Fuentesauco y Julio veinte y siete de mil ochocientos cincuenta y cinco.—José Tornér.—Por su mandado, Antonio Ramirez.

Núm. 660.

D. Tirso Trabadillo Juez de primera instancia de esta ciudad de Rioseco y su partido.

A V. S. Sr. Gobernador de la provincia de Zamora hago presente: que en la noche del veinte y cuatro del corriente, se han estraido de la hera de Fernanda Serrano, vecina de Villafrechos y de la pertenencia de la misma, dos muías. Una de edad de catorce años, alzada de mas de siete cuartas, pelo cebro, diente bastante largo y pisona en la cruz se halla aquella parte inflamada, sin otra señal particular, llevaba cabezada y ronzal de cañamo, con bozo de hierro, todo bastante usado. Y otra de edad sobre quince años, alzada siete cuartas con corta diferencia, pelo negro, bociblanca y bragada con lunares blancos en las costillas, cuadrada y corpulenta, en el asiento del yugo señales de mataduras con cabezada igual que la anterior. En la causa criminal de oficio que con este motivo se instruye en este juzgado, se ha dictado auto con esta fecha por el que entre otras cosas se ordena librar el presente como lo ejecuto para V. S. Sr. Gobernador á fin de que disponga se inserte en el Boletín oficial de esa provincia, y ordene lo conveniente para que los Alcaldes y demás autoridades de mi dependencia practiquen las mas eficaces diligencias en sus respectivos territorios, en busca de las citadas caballerias, y caso de ser habidas,

procuren su remision á este juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren; de haberse asi practicado se dignará V. S. darme el correspondiente aviso para que en la causa obre los efectos oportunos.

Dado en Rioseco á treinta y uno de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Tirso Trabadillo.—Por mandado de S. S., Santiago Iglesias Pelaez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Empresa del ferro-carril de Isabel II de Santander á Alar del Rey.

Se ha presentado á la Administracion de esta Empresa por varios vecinos de esta Ciudad de responsabilidad notoria, una proposicion para concluir la seccion desde Alar á la villa de Reinosa, por la cantidad de diez y siete millones de reales pagaderos del modo siguiente: 5712 partes en metálico, otras 5712 en cédulas ú obligaciones hipotecarias del empréstito de 50 millones á la par y 2712 en acciones de la compañía tambien á la par.

El consejo de Administracion deseando admitir las mejoras que se quieran hacer á dicha proposicion ha acordado celebrar remate sobre ella, señalando al efecto el 1.º de Setiembre próximo hasta cuyo dia recibirá las posturas que se presenten.

La indicada propuesta, asi como las condiciones y garantías de la subasta, estarán de manifiesto en las oficinas de la Sociedad.

Santander 1.º de Agosto de 1855.—El Director Gerente, José de Heceta.

En la tarde del dia 27 de Julio despues de ponerse el sol, fue estraida de la hera de Juan Garcia vecino de la villa de S. Pedro de la Farce, provincia de Valladolid, una yegua propiedad del mismo, de talla como siete cuartas y tres dedos, bastante larga, pelo negro, edad seis años, tiene algunos pelos blancos sobre el costillar izquierdo, la cola igualada, lleva un cabezon y atado á este pedazos de uñdera y una traba. La persona que supiere su paradero se servirá dar aviso á citado su dueño Juan Garcia, quien dará mas señas y solventará los gastos ocasionados.

En el dia 25 del corriente desapareció una pollina del pueblo de Cubillos, propia de Valentin Pastor, de edad cerrada, estatura regular, la oreja izquierda despuntada, pelo negro no del todo; la persona que la haya hallado la presentará á dicho Pastor, quien le dará su agradecimiento.

IMPRESA DEL BOLETIN.